

DIARIO OFICIAL 35542 lunes 23 de junio de 1980.

DECRETO NUMERO 1335 DE 1980

(junio 3)

por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 2° del Decreto 2620 del 26 de octubre de 1979 para obtener el reconocimiento de la asimilación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 3° y 12 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1980 el plazo establecido en el artículo 2° del Decreto 2620 del 26 de octubre de 1979, para que los educadores acrediten los documentos exigidos en el artículo 2° de la norma en mención.

Artículo 2° Para obtener el reconocimiento de la asimilación con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 1980, el educador debe comprobar que presentó su formulario de solicitud debidamente diligenciado antes del primero (1°) de enero del mismo año y que además acreditó los documentos exigidos en el artículo 2° del Decreto 2620 de octubre 26 de 1979, antes del 31 de octubre de 1980.

Para los educadores que presentaron o presenten el formulario después del primero (1°) de enero de 1980, la asimilación surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de su presentación.

Artículo 3° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 3 de junio de 1980.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Educación Nacional,

Guillermo Angulo Gómez.